



Santiago

Coto en Capide

Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y TRECE.

En el Coto de Capide Partido de la Provincia de Santiago a Diez
y ocho dias del mes de Enero año de mil ochocientos y
trece: como Jose Garcia Larrea Alcalde Constitucional
dedicho Coto por ante mi Escribano Notario de los Reinos
Numerado y insolidum del: Dijo que habiendose comunicado
por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santiago Exem-
plar de la Constitucion Politica de la Monarquia Espa-
nola a las Justicias del Distrito de dicho Coto a este
encomendado Coto por Vereda en Ultimo del año propi-
mo pasado la Recopilacion y Letrado en Benito Blanco de Ho-
ra Bermudez, como Alcalde que al tiempo hera, sin ma-
nifestarles y enterar al pueblo, ni disponer que se nom-
brase su sucesor; en lo que es de lo conveniente por ser la costum-
bre antigua de juntarse los Vecinos para la eleccion
de Empleos, no concurrio a desempeñar su obligacion
lo que se executó por el Alcalde Canelero Miguel de
Villamena a quien correspondia por la tal omision
y falta del Blanco, aunque yntentó se tirase dicha
Constitucion, atento por los Cotas Republicos en la
Iglesia Parroquial, no quisieron razer los de
unos expresando algunos no saber avisar a la
publicacion y sin saber su contenido no poder men-
tar el Juramento que se entrecrase al Blanco a la
entrega de los Fieles Exemplares, pues aunque he-

Verinos de la Jurisdiccion de Alcanor no podia fue-
ner cosa que no hera suya, que aunque el presente
Escrivano por su medio del Mayordoms fue pedamos
que ha sido Benito Garcia Dominguez procurador
ese la entrega no lo ha beneficiado, dando margen a
por la subprevidencia de omision a que por la
mucho tardado causa ultima mente entregado
delos expresados Exemplares quedando se con el
Respeto y otras Reales ordenes comunicadas que
tambien debe de entregarse y responder delos perju-
cios que se sigan para que tenga entera cumpli-
miento lo meceptuado e pido la Comisariada a
Junta plena por medio del actual Mayordoms de
dies dias para que el veinte y uno proximo yora
decho de su mañana estén unidos en la casa de
Colegio de Santa Cruz y primeras Letras de la Parro-
quia de San Miguel de Dupame a teniente allarse
libre por haber quedado sin la Venta de su Dote
cion que pendia en Venta con que Contribuian
los cinco Gremios de Comercio de la Villa de Madrid
de que se apoderaron Nuestros Enemigos los Fran-
ceses, cuya Casa como Patrono de la obra ha fabricado
en Monte yermo y Terreno de vecindario de
Pedro Carlos de Soto Bermudez; por lo mismo
ser apropiado para el uso y servicio del comun
mandando oficio a Don Pedro Marquez Presbitero
Fementa Cura de la Parroquia de Dupame San Sal-
vador de Portodemouro de este expresado Coro



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS Y TRECE.

Yo ante mí de Ynsua del d. San Juan y Domodan
de la que es alla su entor el propietario para que
tambien concurre Celeste la Ynsua de Espiritu San-
to cantando el Fedeu segun se preceptua, sin que sea
sola alguna seden que a concurrir a los mrs. de
y forma de que se escribano dos fees: Jose^a Garria
y la reu: Antem Jose^a de Caval Sesane y. Rafaela
En el lugar de Dupame. Por quia de San Miguel
del mismo nombre como de Capide Casa que se fabri-
co en terreno yermo del vecindario que es alla de so-
cupada sribio de Colexis para la enenanza de prime-
ras Lettras que ceso por la falta de Rentas de su Dora-
cion que perdian en Veditos que pagaban los Cincos
Gremios de Madria a veinte y ondiar de mes de Enero
año de mil ochos Cientos y. Felice sumro Jose^a Garria
Alcalde Constitucional Cupido por el vecindario
Con asistencia del Mayordomo pedanes Andres
Fior y rente Sanchez Sindico Procurador General
Don Pedro Jarquez Ferminde Cura de esta Parroquia
de San Salvador de. Parodemoiro y San Tome
de Ynsua San Ondas ena Ynsua supetta al Coto de
San Juan y Domodan, temiendo su presencia
yala que concurren Comocador por el. Fois

Enviados de lo que comprende el auto que antecede,
de Viriente seixo, Juan de Pena Agustin de San Miguel,
Francisco Chiba, Pedro Tura, Don Viriente de Izo
Veremuder Domingos Lodeiros, Calixto de Flores,
Sebastian de Verea, Juan Fois, Vittorio de San Miguel,
Pedro Antonio Garcia, Tomas de Izo, Maria Nino,
vino Pedro Cacheda Andres de Castro, Pedro Verea,
Manuel de Lira, Antonio de Pena, Benito Gar
ria Dominguez, Domingos Salgado, Juan Garcia,
Manuel Sanchez, Francisco de Castro, Gregorio,
Quintero, Pedro Fois, Gabriel de Flores, Esteban
Francisco, Francisco Fato, Viriente, Laxu, Gon
zalo de Ben Domingos Contina, Viriente de Izo,
rey Viriente Garcia, Agustin de Izo, Don Viriente
Nino, Veremuder, Manuel Pampin, y Jose Ben
dez Verinos, de las expresadas Parroquias de
Duxame, de los demas, parte de la de San Ma
mede de Izo y lo mismo de la de San Juan de Lara,
y, atento lo vertiente de esta sealla suplico
al partido de abajo de la Jurisdiccion de Izo, de
los que conferaron ser la mayor y mas abonada
parte de todos los Verinos, de que se compone
este mencionado Coto de Capide que hacen por
lo que es poca ya, mas aventes en fer?
mas impedidos que no pudieron concurrir
por los que se obligan y meten en capcion en
forma, a los quales sumos hizo saber, y
escribano Notario de los Reinos y de Nume
ro In solidum de dicho Coto de Izo y entere.

el Exemplar de la Constitucion Política de la Mo-
narquía Española el Real Decreto de S. M. el Señor
Don Fernando Séptimo Rey de las Españas y en su
Obediencia y Obediencia la Obediencia del Señor y man-
damos superiores que acompañan adho Exem-
plar que enterado muy por menor de lo que debe
deber y estaban puestos a cumplir observar y quan-
do todo quanto se le manda sin la menor repugnancia
a tenus quanto se contiene lo que en este man-
damos y en el de S. M. se manda: Se paró a la Iglesia Parroquial
en la que se junta mayor Numero de personas de ambos
Sexos hubo Repique de Campanas, se celebró la Misa de Espi-
ritu Santo por el Don Pedro Vazquez como tal Fementte
Cura por ausente del Parroco el propietario D.
Rafael Gonzalez, el que como por el Exem-
plar que anteriormente ha tenido en su poder ynte
Agencia al pueblo de la Obediencia que se debe tener y
cumplirse con los preceptos, concluida la Misa se tu-
vo portador de lo contrario de lo que se manda en
diez y ocho de Mayo del año proximo pasado tocán-
do el Señor Alcalde con su mano los Santos Evangelios
los y que segun y escribians le enteró equibalia a los
mismos que todos hizieran lo mismo que quisiere
Respondieron a los Toraban sin que alguno de todos los
presentes le ymputase ni proferiese palabra contra
dicha antes bien de sumo gozo por la utilidad que
su execucion le sigue en general de la Nacion: se cantó
el Fedeu concluso y Regresado el pueblo a dicha Casa



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MU. OCHO-
CIENTOS Y TRECE.

formales este escrito q. forman el Alcalde Procurador
General Fomento cura con los mas q. confían saber de
que ya escribians doctos = Josef Garcia y Lareu = Viente san
cher = Gabriel de Sorey y Jato = Pedro Barquer = Viente ca
etans Rico y Bermudez = D. Viente de Sorey y Bermudez =
Pedro Antonio Garcia = Viente Garcia = Viente de Sorey =
rey = Manuel Sanchez = Gonzalo de Ben = Viente de Sorey =
cheirs = Benito Garcia y Dominguez = Antonio de Sorey =
Harris Insurians = Pedro Sorey = Francisco Ribas = Viente
te Benito Sorey = Sorey Sorey = Antonio Sorey de Casal
Sesane y Rapela = Escopia el original que nos referi
mos y en fee de lo dicho y en fee de lo que en el presente
firmamos segun costumbre signando el ultimo en
estas feos opas de Sello quarto de oficio lo que en su
verificarse ante poms haberlo ser tocante al
biis nacional estando endicho caso de Sorey a Sorey
de Sorey de Sorey de Sorey = En = y en fee de lo
a = ex = t = a = S = Sorey = xio = Va //

Josef Garcia y Lareu

Antestimanio
Josef de Casal Sesane
y Rapela